

## **DESOBEDIENCIA DEBIDA: JUSTIFICACIÓN DOCTRINAL DEL ALZAMIENTO CRISTERO. México (1926-1929)**

**Javier P. Olivera Ravasi**

Instituto de Educación Superior "Santa María del Valle Grande"  
San Rafael - Mendoza.  
javierolivera@ive.org

### **RESUMEN**

El alzamiento de católicos mexicanos contra las leyes anticatólicas sancionadas durante la presidencia de Plutarco Elías Calle, entre 1926 y 1929, sigue siendo, hasta hoy, muy poco conocido. Son escasos los trabajos que han desempolvado los antiguos archivos de una historia que aún desata polémicas. En este artículo se prueba, a través del repaso la doctrina católica, que el "caso cristero" fue la aplicación práctica del antiguo derecho de alzamiento contra un gobierno opresor.

**Palabras claves:** México; Alzamiento cristero; 1926-1929; Doctrina católica.

### **ABSTRACT**

The Mexican Catholic insurrection against anti-Catholic laws passed during the presidency of Plutarco Elias Calle, between 1926 and 1929, remains, to date, very little known. There are few who, through hard work, have dusted off the old files of a story that still sparks controversy. This article is tested through the review of Catholic doctrine, that the "Cristero case" was the practical application of the ancient right of rebellion against an oppressive government.

**Key words:** México; Cristero insurrection; 1926-1929; Catholic doctrine.

### **INTRODUCCIÓN**

Promediando ya la centuria son pocos los que han oído hablar del sangriento episodio que debió sufrir México en los años posteriores a la "Revolución mexicana". Quien haya tenido la posibilidad de viajar allí,

*Recibido:* 3-III-2012. *Aceptado:* 29-V-2012.

apenas si podrá encontrar uno de cada cinco mexicanos que le den noticia de lo que fue la Cristiada<sup>1</sup>.

Desde fuera del silencio oficial (cincuenta años duró el silencio del Estado y de la Iglesia), quizás el primer interrogante que surge ante este fenómeno político-religioso es la pregunta acerca de las bases doctrinarias que justificaron el levantamiento del pueblo contra el gobierno. He aquí, creemos, el aporte de estas líneas.

Sucede que la cosmovisión cristiana de la cual eran deudores los católicos mexicanos no era simplemente un barniz como en gran parte de nuestro continente hoy en día. Allí y entonces, el 99%<sup>2</sup> de la población que adhería a la religión fundada por Jesucristo, no lo hacía simplemente por una “tradición” folclórica: existía una convicción, una determinación personal en cada uno de ellos que los impelía a actuar según las normas de la Iglesia<sup>3</sup>.

### **¿RESISTIR O AGUANTAR AL TIRANO? RESPUESTA DE LA DOCTRINA CATÓLICA**

Es verdad que son innúmeras las páginas en las que, en el *Antiguo Testamento*, se habla de guerras y “rumores de guerra”; es que el pueblo de Israel nunca fue un pueblo sumiso. Sin embargo, no es en la Antigua Ley donde puede encontrarse un cuerpo doctrinal claro y preciso para contrarrestar los ataques injustos del enemigo (interior o exterior). Quizás sea una excepción – por el modo en que está narrada – la agresión que debió sufrir el pueblo elegido por parte de Antíoco IV Epifanes<sup>4</sup>, según se cuenta en el primer y segundo libro de los Macabeos.

---

<sup>1</sup> Sin ir más lejos, hace apenas algunos meses (escrito en abril de 2012) se proyectó en la televisión mexicana una serie de cortometrajes muy bien logrados sobre la Historia de México, titulada *El encanto del águila*, donde apenas si le dedican un par de minutos mal narrados a este episodio nacional. Quizás, para remediarlo, pueda verse el largometraje recién estrenado titulado *Cristiada*.

<sup>2</sup> Según el censo oficial de 1910, los católicos en México eran 15.033.176, mientras que los no católicos sólo 127.193; según el episcopado mexicano, diez años después, luego de la guerra cristera, ese total sólo había disminuido en un 2%, probablemente a raíz de la persecución que se había desatado (Cfr. *Carta que el Episcopado Mexicano dirige a los Venerables Episcopados de los Estados Unidos, Inglaterra, España, Centro y Sud América, Antillas y Filipinas*, 11-2-1936).

<sup>3</sup> Entre los estudios más serios al respecto se encuentra el de nuestro colega Juan González Morfín (2009), en quien nos inspiramos y usamos de guía.

<sup>4</sup> Antíoco Epifanes (215-164 a. C.) era el tercer hijo de Antíoco III el Grande que reinó en la Siria helenística del 175 al 164 a. C.

Habr  que esperar apenas un siglo y medio m s para que, en la plenitud de los tiempos (Gal 4,4) comenzara a desparramarse por el orbe conocido la nueva ense anza de Cristo, y no sin ciertas divisiones al respecto.

La *mansedumbre y humildad de coraz n*, el poner *la otra mejilla* y el *perd n de las ofensas* eran consigna cristiana; sin embargo, los primeros seguidores del Crucificado se encontraron frente a una gran disyuntiva: siendo perseguidos como rebeldes y fan ticos por parte del Imperio Romano,  deb an o no defenderse?,  era l cito rebelarse contra la autoridad instituida?,  acaso no hab a mandado el Maestro respetar las autoridades?,  acaso no se hab a  l mismo sometido a un tribunal injusto?

La *letra mata, pero el esp ritu vivifica...*; la religi n cat lica no es s lo la religi n "del Libro" (la *sola scriptura* de Lutero) sino de lo que se ha cre do *siempre, por todos y en todo lugar*, seg n la famosa sentencia de San Vicente de Lerins; a esto se le llama la Tradici n de la Iglesia, segunda fuente de la revelaci n. Pero entonces:  qu  opin  siempre la Iglesia al respecto?

a. Respecto del levantamiento, entre los primeros doctrinarios que se opusieron rotundamente al uso de la violencia tenemos a *Tertuliano, San Hip lito, Arnobio, Lactancio* y *Or genes*, todos considerados respetables por la Iglesia pero no gu as infalibles de sus ense anzas (de entre ellos incluso algunos con posturas claramente contrarias a la ense anza tradicional, como fue Or genes).

b. Con otra perspectiva encontramos a autores m s seguros doctrinalmente y tenidos como "santos padres" de la Iglesia, es decir, aquellos que interpretaron con solidez las ense anzas de Cristo. Entre ellos encontramos a *San Atanasio*, para quien

*[...] matar no est  permitido, pero aniquilar a los adversarios en la guerra es leg timo y digno de alabanza. Y son recompensados con premios mayores quienes en la guerra combaten con diligencia, y se les levantan columnas funerarias que recuerden sus haza as*<sup>5</sup>.

El mismo *San Ambrosio*, obispo de Mil n, llegaba a decir que:

*David nunca llev  a cabo una guerra, sino cuando fue provocado. De esa manera tuvo a la prudencia en el combate como compa era de la fortaleza [la cual] se emplea en la guerra para defender a la patria de los b rbaros, o para*

---

<sup>5</sup> San Atanasio, *Epist. ad Amunem monachum*, PG 26, 1173.

*defender de los ladrones a la familia o a los amigos, es una fortaleza llena de justicia*<sup>6</sup>.

Y también la siguiente afirmación, que hace progresar el debate: [...] *quien pudiendo no protege a un compañero de ser agredido, es tan culpable como el que agrede*<sup>7</sup>.

Pero ha sido sin duda el gran obispo de Hipona, San Agustín, quien hizo dar un salto cualitativo a la reflexión cristiana.

El otrora maniqueo narraba, al hablar de la guerra, que no por ser una desgracia dejaba de ser necesaria en algunos casos: *Una triste necesidad para los hombres buenos, y felicidad para los malos; sin embargo, aún sería peor si los malhechores dominaran a los hombres justos*<sup>8</sup>. Este tipo de guerra, *en defensa de los buenos*, tenía como finalidad restaurar la paz y la justicia. Y, entre la paz y la guerra, siempre debe ser preferida la primera.

Al respecto, escribía alrededor del año 428 a Darío, gobernador del África:

*Ciertamente son grandes y tienen su gloria los hombres de guerra fortísimos y fidelísimos – lo que ya es un título de gloria verdadera – a cuyas fatigas se debe, con la ayuda de Dios que los protege, que sea vencido el enemigo indómito y se consiga la paz para la República y las provincias. Pero es objeto de mucho mayor gloria el matar a la misma guerra con la palabra, antes que matar a los hombres con la espada, y conseguir la paz con la paz, no con la guerra. Pues aquellos que pelean, si son buenos, buscan sin duda la paz, aunque a través de la sangre*<sup>9</sup>.

Si quisiéramos resumir el pensamiento agustiniano, deberíamos decir que la guerra sólo puede hacerse por una causa justa y después de haber agotado el recurso de la palabra, siendo su finalidad siempre el buscar la paz y aplicando la benevolencia contra el enemigo, es decir, buscando incluso su bien. A estas condiciones, San Agustín añadía también una última: *la guerra debe ser declarada por la autoridad pública y no por los particulares*<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Cfr. San Ambrosio, *De officiis*, Mauritius Testard (ed.) I, XXXV, 177, CChL 15, 65 y I, XXVII, 129, 15, 47.

<sup>7</sup> *Ibidem*, I, XXXVI, 179, CChL 16,66.

<sup>8</sup> San Agustín, *La ciudad de Dios*, Bernardus Dombart y Alphonsus Kalb (eds.), IV, 15, CChL, 47, 111.

<sup>9</sup> San Agustín, *Epistulae*, Alois Goldbacher (ed.), 229, 2, CSEL 57, 497-498.

<sup>10</sup> Cfr. San Agustín, *Contra Faustum*, Joseph Zycha (ed.) XXII, 75, CSEL 25, 673.

Como bien señala González Morfín, el santo doctor no hesita al momento de hacer uso de las armas, lejos de todo irenismo:

*No pienses que si alguien milita entre las armas guerreras no puede agradar a Dios. Militar era el santo David, de quien el Señor dio tan gran testimonio [...]. Soldado era aquel centurión que dijo al Señor: **No soy digno de que entres bajo mi techo** [...]. En las armas estaba aquel Cornelio a quien fue enviado un ángel que le dijo: Cornelio, han sido aceptadas tus oraciones [...]. En ellas estaban aquellos que vinieron a hacerse bautizar por San Juan [...]. Cuando los militares le preguntaron qué tenían que hacer, les respondió: **No golpeéis a nadie ni le calumniéis, y contentaos con vuestros estipendios**. No les prohibió militar bajo las armas, pues les mandó que se contentaran con su estipendio<sup>11</sup>.*

Como este se encuentran otros muchos pasajes en los que se apoya para autorizar la carrera militar e, incluso, para justificar cierto tipo de guerras; por lo tanto, a pesar de que San Agustín no propone una doctrina sistematizada en torno de la guerra justa, sí ofrece una definición que engloba, hasta cierto punto, lo que en muchos otros pasajes dice de la guerra:

*Se suelen definir como 'guerras justas' las que se llevan a cabo para castigar una injusticia, por ejemplo, cuando un pueblo, o una ciudad hace la guerra para corregir una acción mala que se había hecho contra los suyos, o para restituirles lo que por la injusticia les había sido arrebatado<sup>12</sup>.*

Es decir, se aprecia cómo lo que da lugar a que una guerra se pueda considerar justa no es otra cosa que la *iniquitas inimicorum* (iniquidad del enemigo), es decir, será justa en la medida en que se acometa para evitar un mal o reparar una injusticia.

Es en San Agustín donde la reflexión de los Padres encuentra su expresión más madura. En ella, la guerra aparece como una lamentable realidad que, para ser lícita, necesita cumplir una serie de características, algunas de las cuales han pasado hasta nuestros días como condiciones indispensables para que se pueda justificar una reacción armada ante una grave injusticia. Extraídas de fragmentos recogidos en obras diversas, estas

---

<sup>11</sup> San Agustín, *Epist.* 189, 4, CSEL 57, 133-134.

<sup>12</sup> San Agustín, *In Heptateuchum*, Ioannes Fraipont (ed.), VI, 10, CSEL 28, 429.

condiciones establecidas por el obispo de Hipona son cinco: a) una causa justa; b) que tenga como finalidad la paz; c) rectitud de intención al pelear; d) agotar antes el recurso del diálogo y e) que sea una autoridad legítima quien la declare<sup>13</sup>.

Sin duda que el converso Agustín sentó las bases doctrinales; sin embargo la enseñanza de la Iglesia no culminó en Hipona.

De entre los doctores de la Iglesia, el hijo de los condes de Aquino, Santo Tomás, ha sido siempre la guía segura a lo largo de los siglos. En sus obras – principalmente en la *Suma Teológica* – hay elementos claros (clarísimos), para abreviar en una doctrina sobre la resistencia armada sin desfallecer en el esfuerzo<sup>14</sup>.

En el marco de la moralidad o inmoralidad de la guerra, tratado en la cuestión 40 de la II-II de su obra magna, plantea si emprender un conflicto bélico es siempre pecado, a lo que responde negativamente, es decir, existen casos en los que justamente se puede recurrir a la guerra; sin embargo, para que ésta sea considerada “justa”, son necesarias tres condiciones: 1) que sea convocada por la *autoridad del príncipe* (pues no compete a persona privada promover una guerra); 2) que *exista una causa justa*, es decir, que se haga para reparar un agravio; y 3) que *la intención de los que la emprenden sea recta*, esto es, que busquen obtener un gran bien o evitar un gran mal, pero que no se muevan por la ambición, ni por la crueldad<sup>15</sup>.

En el mismo sentido y ahondando en el tema, dos cuestiones más adelante, en la cuestión 42, trata acerca de la sedición y, después de explicar que se trata de un pecado especial y que difiere de la simple guerra porque no se trata de atacar – o prepararse para atacar – a un enemigo extranjero, sino que son dos partes de un mismo pueblo las que se enfrentan, Santo Tomás se cuestiona, en el artículo segundo, si la sedición es siempre un pecado mortal, y afirma que sí. Sin embargo, aclara que como un régimen tiránico no es justo, pues no está ordenado al bien común, una rebelión en contra de un gobierno así no tendría carácter de sedición. Es más, un tirano que sólo buscarse su propio bien en perjuicio de su pueblo, sí podría ser acusado de sedicioso, pues al subyugar a su pueblo alimenta discordias y sediciones.

---

<sup>13</sup> González Morfín, 2009:34.

<sup>14</sup> Tan clara es la posición del Aquinate que en nuestro país, la Argentina, hicieron uso de ella tanto los movimientos guerrilleros de extracción católica (Montoneros), aun cuando terminaron apoyando una revolución marxista, cuanto los cuadros militares que dieron el golpe cívico-militar de 1976, para detener el avance de la misma.

<sup>15</sup> Cfr. Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, II-II<sup>ae</sup>, q. 40, a. 1.

Como bien anota González Morfín, *sin ser todavía un verdadero tratado sobre la resistencia armada, este pasaje de Santo Tomás contempla la posibilidad de resistir a un régimen que haya abandonado la búsqueda del bien común para centrarse sólo en su propio provecho*<sup>16</sup>.

Finalmente, en la cuestión 69, artículo 4, de la *Summa*, se plantea si es lícito a un condenado a muerte defenderse para evitar que se ejecute la sentencia. En la respuesta, el Aquinate afirma el derecho del reo a defenderse si ha sido condenado injustamente, sin embargo, incluso este derecho está sujeto a ciertos condicionamientos: *Pues así como es lícito resistir a los ladrones, de la misma manera es lícito resistir a los malos gobernantes, excepción hecha si se causa escándalo cuando de una actitud así se puede seguir un desorden muy grave*<sup>17</sup>.

En otra de sus obras, *De regimine principum* (del gobierno de los príncipes), el santo doctor se plantea la posibilidad de resistir a un gobierno tiránico. Allí el Aquinate establece al menos tres condiciones para que moralmente sea permitida una acción de resistencia armada: a) la existencia de una tiranía que violente fuertemente los derechos de la sociedad civil; b) que el levantamiento contra el gobierno tiránico ofrezca probabilidades de éxito; y c) que los males que se provoquen no sean mayores que aquellos que se intenta remediar.

En resumen, dice González Morfín,

*De lo tratado por Santo Tomás tanto en la Summa como en el De regimine, se puede establecer que, aunque dispersos en distintas partes de su obra y sin la finalidad de ofrecer una respuesta concreta, se encuentran elementos muy valiosos para establecer una doctrina sobre la resistencia armada a un gobierno opresor. En primer lugar, éste afirma que es justa y que debe distinguirse de la sedición, pues una rebelión en contra de un gobierno que está ordenado al bien del pueblo no tiene carácter de sedición. En segundo lugar, establece cuatro condiciones que debe cumplir un movimiento de resistencia armada para ser considerado moralmente lícito: a) la existencia de una tiranía real; b) que el movimiento contra la tiranía posea serias posibilidades de éxito; c) que no se provoquen desórdenes peores y d) que de esta actitud no se siga escándalo*<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> González Morfín, 2009: 37.

<sup>17</sup> Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, II-II<sup>ae</sup>, q. 69, a. 4.

<sup>18</sup> González Morfín, 2009: 39.

Pero el pensamiento escolástico no termina con Santo Tomás. Más adelante y no sin ciertas desviaciones en otras ramas de la filosofía, el Renacimiento también se vio interesado en el asunto; así Francisco de Vitoria, en sus Comentarios a la obra del Aquinate, abordará expresamente el tema de la resistencia a un gobierno tiránico al comentar la cuestión 42 de la *Summa* (II-IIae) en la que, como dijimos, se admite la posibilidad de rebelión frente a un gobierno injusto, sin caer en sedición. Vitoria acepta este principio, pero insiste en las proporciones (lo que se ha dado en llamar el principio de proporcionalidad): “conviene siempre prever si a partir de esto se sigue un mal mayor; por ejemplo, si hay diez mil hombres en la ciudad y a causa de mi sedición mueren ocho mil, mejor es que el tirano sea tolerado a que mueran tantos hombres”<sup>19</sup>, dice.

Francisco Suárez, por su parte, y en su interpretación de Cayetano<sup>20</sup> establece que, quien emprende una guerra está obligado

*[...] a procurar la máxima certeza posible en relación con la victoria; además, está obligado a comparar la esperanza de la victoria con el peligro de los daños y ver si ponderadas todas estas cosas la esperanza prevalece. Pero si es imposible conseguir tanta certidumbre, al menos debe tener una esperanza más probable de victoria, o igualmente dudosa según sea la necesidad del Estado y del bien común*<sup>21</sup>.

En síntesis, según este breve pantallazo, en las reflexiones desarrolladas por los citados autores clásicos se encuentran las condiciones que posteriormente prevalecerán en la doctrina de la Iglesia al entender un levantamiento como legítimo. Así resume González M., las condiciones:

*En primer lugar, la existencia de una causa justa, actualmente explicitada como la existencia de violaciones ciertas, graves y prolongadas de los derechos fundamentales, o bien, que el daño causado por el agresor a una nación o a la comunidad de las naciones haya sido duradero, grave y cierto.*

---

<sup>19</sup> Francisco de Vitoria, *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás*, q. 42, a. 2, ad 3, en Francisco de Vitoria, *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás*, tomo II: *De caritate et prudentia* (qq. 23-56), en Beltrán de Heredia, 1932: 300-301.

<sup>20</sup> Es dudosa la interpretación que hace de Cayetano y, al parecer, le hace decir lo que no dice.

<sup>21</sup> Francisco Suárez, *De bello* IV, 10, en Pereña Vicente, 1954: 144.



*En segundo lugar, la rectitud de intención. Esto entraña que la opción por las armas nunca será la primera para dirimir un conflicto ni, mucho menos, una alternativa válida para reivindicar ambiciones. A la guerra se va sólo por necesidad [...].*

*En tercer lugar, la aplicación cuidadosa del principio de proporcionalidad, que entraña el no acudir a la defensa militar cuando es previsible que el empleo de las armas entrañe males y desórdenes más graves que aquel que se pretende eliminar [...].*

*La exigencia de que existan probabilidades fundadas de éxito. Condición atenuada por Suárez, quien la reduce a la exigencia de que, al menos, la posibilidad de la victoria sea más probable que la de ser derrotado. Condición recogida por el Catecismo, pero que es omitida en algunos tratados clásicos sobre la guerra.*

*Por otra parte, cabe señalar que ha quedado fuera de la doctrina recibida la primera condición exigida por Santo Tomás para declarar una guerra, es decir, el sujeto competente para tomar esta decisión. El Aquinate concede esta potestad al príncipe [...]. Con el tiempo prevaleció lo postulado por Vitoria: "Cualquiera, aunque sea un simple particular, puede emprender una acción de guerra defensiva"<sup>22</sup>.*

## **LA DOCTRINA DE LA RESISTENCIA EN LOS MOMENTOS PREVIOS AL CONFLICTO MEXICANO**

A la época del conflicto cristero, la Iglesia no poseía un cuerpo doctrinal completo respecto de este caso puntual; el marxismo soviético y su asalto al poder, era aún un fenómeno reciente, y la persecución religiosa en España recién comenzaba por parte de la República. Sin embargo, existían ya algunos documentos direccionales que permitían vislumbrar el norte de la cuestión.

Así, por ejemplo, el sumo pontífice de los cambios sociales, el Papa León XIII, explicaba en qué situaciones los ciudadanos no debían obedecer a quienes los gobernasen de modo injusto: *Una sola causa tienen los hombres para no obedecer: cuando se les exige algo que repugna abiertamente al derecho natural o al derecho divino* y acotaba:

---

<sup>22</sup> González Morfín, 2009: 45-46.

[...] *todas las cosas en las que la ley natural o la voluntad de Dios resultan violadas, no pueden ser mandadas ni ejecutadas. Si, pues, sucede que el hombre se ve obligado a hacer una de dos cosas, o despreciar los mandatos de Dios o despreciar la orden de los gobernantes, hay que obedecer a Jesucristo que manda dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios (Mt 22, 21)... Los que así obran no pueden ser acusados de quebrantar la obediencia debida, porque si la voluntad de los gobernantes contradice a la voluntad y las leyes de Dios, los gobernantes rebasan el campo de su poder y pervierten la justicia. Y en este caso su autoridad no tiene valor, porque esta autoridad, sin la justicia, es nula*<sup>23</sup>.

Y en otra de sus encíclicas León XIII sentenciaba que cuando se mandaba *algo contrario a la razón, a la ley eterna, a la autoridad de Dios, es justo entonces desobedecer a los hombres para obedecer a Dios. Cerradas así las puertas a la tiranía, no lo absorberá todo el Estado*<sup>24</sup>.

Obediencia debida y obediencia indebida, entonces...

Pero quien como pontífice debió sufrir quizás los mayores conflictos políticos del siglo XX, fue el papa Pío XI; la Guerra Civil Española, el conflicto con la *Action Française* y la Cristiada, fueron sólo algunos de los episodios padecidos.

Luego de la fratricida lucha mexicana y los “arreglos” entre la Iglesia y el Estado, hubo una segunda sedición (llamada “La Segunda”), fruto del descontento, la desazón y el recrudecimiento de las persecuciones. Fue entonces cuando Pío XI publicó el documento titulado *Firmissimam constantiam*; allí aclara:

*Es muy natural que, cuando se atacan aun las más elementales libertades religiosas y cívicas, los ciudadanos católicos no se resignen pasivamente a renunciar a tales libertades. Aunque la reivindicación de estos derechos y libertades puede ser, según las circunstancias, más o menos oportuna, más o menos enérgica.*

*Vosotros [Obispos mexicanos] habéis recordado a Vuestros hijos más de una vez que la Iglesia fomenta la paz y el orden, aun a costa de graves sacrificios, y que condena toda insurrección violenta que sea injusta, contra los poderes constituidos. Por otra parte también vosotros habéis afirmado*

---

<sup>23</sup> León XIII, Enc. *Diuturnum illud*, 29-VI-1881, ASS 14 (1881), 8.

<sup>24</sup> León XIII, *Libertas*, 20-VI-1888, ASS 20 (1887), 600.

*que, cuando llegara el caso de que esos poderes constituidos se levantasen contra la justicia y la verdad hasta destruir aun los fundamentos mismos de la Autoridad, no se ve cómo se podría entonces condenar el que los ciudadanos se unieran para defender a la Nación y defenderse a sí mismos con medios lícitos y apropiados contra los que se valen del poder público para arrastrarla a la ruina.*

*Si bien es verdad que la solución práctica depende de las circunstancias concretas, con todo, es deber Nuestro recordaros algunos principios generales que hay que tener siempre presentes, y son:*

*1º Que estas reivindicaciones tienen razón de medio, o de fin relativo, no de fin último y absoluto;*

*2º Que en su razón de medio deben ser acciones lícitas y no intrínsecamente malas;*

*3º Que si han de ser medios proporcionados al fin, hay que usar de ellos solamente en la medida en que sirvan para conseguirlo o hacerlo posible en todo o en parte, y en tal modo que no proporcionen a la comunidad daños mayores que aquellos que se quieren reparar;*

*4º Que el uso de tales medios y el ejercicio de los derechos cívicos y políticos en toda su amplitud, incluyendo también los problemas de orden puramente material y técnico o de defensa violenta, no es en manera alguna incumbencia del Clero ni de la Acción Católica como tales instituciones; aunque también, por otra parte, a uno y otra pertenece el preparar a los católicos para hacer recto uso de sus derechos, y defenderlos con todos los medios legítimos, según lo exige el bien común;*

*5º El Clero y la Acción Católica, estando, por su misión de paz y de amor, consagrados a unir a todos los hombres "in vinculo pacis" (Ephes., 4,3), deben contribuir a la prosperidad de la Nación, principalmente fomentando la unión de los ciudadanos y de las clases sociales, y colaborando a todas aquellas iniciativas sociales que no se opongan al dogma o a las leyes de la moral cristiana<sup>25</sup>.*

El levantamiento cristero inicial (1926-1929) y lo que se dio en llamar "la Segunda" (el coletazo posterior a los "Arreglos") terminaron casi obligando a la Santa Sede a fijar una doctrina sobre el derecho al alzamiento hasta el momento nunca explicitada por la Iglesia jerárquica.

---

<sup>25</sup> Pío XI, *Firmissimam constantiam*, 28-III-1937, AAS 29 (1937), 208-209.

Este tema no lo hemos visto estudiado aún, es decir, el fenómeno histórico de la *Cristiada* como antecedente de los documentos magisteriales sobre el tema<sup>26</sup>.

### **“BAJAR AL MERCADO”. DE LA MORAL A LOS HECHOS**

Se lee en los diálogos platónicos, que cuando sus discípulos se veían muy enmarañados con la mayéutica, Platón sentenciaba: *ahora bajemos al mercado...*, como diciendo, *vayamos a los hechos*.

No sería más que un aburrido trabajo de teología o de filosofía moral, si no confrontáramos los principios anteriormente citados con lo que realmente sucedió en México antes de 1926. ¿Qué se pensaba al respecto?, ¿cómo se dieron los hechos?, ¿cómo se “bajó” doctrinalmente el pensamiento al pueblo sencillo?, ¿se dieron las condiciones necesarias para el alzamiento?

Vayamos por partes.

### **Los teólogos y los obispos frente al alzamiento**

Así como la España imperial de Carlos V se planteó el problema moral de la Conquista<sup>27</sup>, también los Cristeros se planteaban la licitud o ilicitud de su levantamiento.

Sucede que el magisterio pontificio había reprobado repetidamente los movimientos de insurrección; basta recordar para ello, la encíclica *Quod apostolici muneris*, de León XIII, que rezaba:

*Si alguna vez se diera el caso de que la potestad pública fuera ejercida por los gobernantes temerariamente y traspasando sus límites, la doctrina de la Iglesia católica no permite levantarse por propia cuenta contra ellos, a fin de que no se perturbe más y más la tranquilidad del orden o de ahí reciba la sociedad mayor daño; y cuando la cosa llegare a términos que no brillara otra esperanza de salvación, enseña que ha de apresurarse el*

---

<sup>26</sup> Solo como un botón de muestra y como recibiendo la doctrina anterior el actual Catecismo se hace eco de todas estas posturas al decir en el número 2243 que “la resistencia a la opresión de quienes gobiernan no podrá recurrir legítimamente a las armas sino cuando se reúnan las condiciones siguientes: 1) en caso de violaciones ciertas, graves y prolongadas a los derechos fundamentales; 2) después de haber agotado todos los otros recursos; 3) sin provocar desórdenes peores; 4) que haya esperanza fundada de éxito; 5) si es imposible prever razonablemente soluciones mejores”.

<sup>27</sup> Al respecto, véase el hermoso trabajo de Dumont, 1997.

*remedio con los méritos de la paciencia cristiana y con instantes oraciones a Dios*<sup>28</sup>.

El Papa Gregorio XVI, pocos tiempo atrás de la encíclica citada, había reprobado la insurrección de los católicos polacos contra el Zar; además, apenas unos años antes, el episcopado irlandés había condenado una insurrección de los católicos anunciando que cuantos persistieran en oponerse al gobierno por medio de las armas serían *excomulgados*, y, todo sacerdote que apoyase el levantamiento sería suspendido *a divinis*<sup>29</sup>.

Por todo ello, los católicos se preguntaban si aquello que estaban haciendo por defender a la Iglesia era algo legítimo. Además, fuera de la directiva eclesial que querían respetar, existía un problema político, pues la Iglesia jerárquica no quería ser demasiado directa en sus declaraciones: si se condenaba explícitamente la insurrección mexicana, los levantados tendrían que deponer las armas con grandes pérdidas y, si se la apoyaba, recibirían aún más las represalias del gobierno sumando un conflicto diplomático mundial.

Ahora bien, ¿cuáles fueron los elementos de los que dispusieron los Cristeros para formar su opinión en torno a la licitud o no de la defensa armada?

Para conocer el pensamiento y las fuentes de quienes convocaron a la defensa armada, es de capital importancia una obra editada clandestinamente por la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa<sup>30</sup> en 1929, apenas realizados los "Arreglos". Se trata del libro publicado por Aquiles Moctezuma (pseudónimo del padre jesuita Eduardo Iglesia Cardona), bajo el título *El conflicto religioso de 1926, sus orígenes, su desarrollo, su solución*<sup>31</sup>, donde se trata de fundamentar bajo la guía segura de Santo Tomás de Aquino, la licitud de la defensa armada contra un gobierno opresor, distinguiendo, además, la rebelión de la revolución.

Sin embargo, como bien señala González Morfín<sup>32</sup>, la doctrina del "derecho al alzamiento" si bien había llegado a los jefes cristeros en clave tomista, había sido interpretada principalmente por dos teólogos modernos: Theodor Meyer y Maurice de la Taille, siendo, a nuestro entender, este último quien mayor influencia ejerció en el movimiento mexicano.

<sup>28</sup> León XIII, Enc. *Quod apostolici muneris*, 28-XII-1878, ASS 11 (1878/1879), 373. Como vemos, dicha encíclica es anterior a la previamente citada *Diuturnum illud*.

<sup>29</sup> La suspensión *a divinis* implica que el sacerdote queda separado de su ministerio sacerdotal, sin poder administrar los sacramentos de modo ordinario.

<sup>30</sup> La "Liga", como se la llamaba a secas, era el movimiento laical que nucleaba a los mejores dirigentes católicos de México antes y durante el conflicto religioso.

<sup>31</sup> Moctezuma, 1929.

<sup>32</sup> González Morfín, 2009: 169 y sgtes.

Fue en 1924, poco antes del alzamiento, que se publicaba en París la cuarta edición del *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique*; allí puede leerse aún hoy un extenso artículo con la voz “insurrección” que ofrecía el *status quaestionis* y el pensamiento contemporáneo en respuesta a las posibles aflicciones de un gobierno injusto<sup>33</sup>. Con distinciones académicas, quedaban claros los diferentes tipos de *resistencia a la autoridad*:

a) *la resistencia pasiva*, que consiste en no obedecer a las prescripciones de una ley.

b) *la resistencia activa legal*, que consiste en demandar la revisión de una ley a través de los medios legales.

c) *la resistencia activa a mano armada*, que consiste en oponerse por la fuerza a la ejecución de una ley.

d) *la rebelión*, que consiste en emprender la ofensiva contra la autoridad de la que emana la ley.

Mientras la última actitud es – se dice – en todos los casos *prohibida*, *la primera es siempre obligatoria* cuando se trata de una ley que prescribe acciones contrarias a la conciencia; la segunda, asimismo, es permitida y, en el caso de la tercera, se plantea el problema sobre si es lícita y en qué casos.

Pero fuera de la posición respetable de Taille, hubo otros teólogos que despegando del mero escritorio dieron respuestas concretas a los cuestionamientos que se hacían. Así, por ejemplo, el 4 de noviembre de 1926, el padre Mariano Cuevas, famoso historiador mexicano residente entonces en Roma, habiendo hecho una consulta a un notable grupo de moralistas de la Universidad Gregoriana (los padres Mostaza, Benito Oggetti, el mismo Maurice de la Taille), recibió la siguiente respuesta:

*Los mexicanos, civiles y eclesiásticos, tienen pleno derecho a ejercitar la resistencia armada en las actuales circunstancias, si tienen sólidas esperanzas de éxito y de no producir males mayores [...]*<sup>34</sup>.

El padre Arthur Vermeersch, uno de los más reconocidos moralistas católicos del siglo XX, en varios momentos volvió a pronunciarse sobre la licitud de la defensa armada emprendida por los mexicanos, llegando incluso, a defender el movimiento cristero de quienes, escandalizados, lo reprobaron en los primeros meses de 1927:

Hacen muy mal aquellos que, creyendo defender la doctrina cristiana, desapruaban los movimientos armados de los católicos mexicanos. Para la defensa de la moral cristiana no es necesario recurrir a las mentiras de ciertas falsas doctrinas

---

<sup>33</sup> Cfr. de la Taille, 1922-1924, coll 1056-1066.

<sup>34</sup> Citado por Acevedo, 2000: 171. El resaltado es nuestro.

pacifistas. Los católicos mexicanos están usando un derecho y ***cumpliendo un deber***<sup>35</sup>.

Tengamos en cuenta la nota del estar *cumpliendo un deber*.

Como vemos, varios teólogos católicos daban su opinión y la misma llegaba a México por los canales normales de la Iglesia; así, la autoridad de Vermeersch, utilizada en una carta dirigida desde Roma por la misma Comisión Episcopal al obispo de San Luis Potosí:

En cuanto a la comprensión que la defensa armada ha causado por acá, debemos citar los siguientes hechos: El famoso P. Vermeersch, S.J., profesor de Moral y Sociología en la Universidad Gregoriana, insiste en reprobar la conducta de los que declaran ilícita la defensa armada de los derechos católicos. Estas declaraciones han causado gran sensación y han sido confirmadas por la sentencia y comentarios de otros y gravísimos teólogos: el P. Noval, dominicano, el P. Marotto y otros canonistas y juristas. Estos profesores y otros altos personajes, en lo particular, muestran gran interés por el buen éxito de los defensores. ***La Santa Sede, por su parte, guarda el más circunspecto silencio***<sup>36</sup>.

El episcopado apoyaba y el Vaticano seguía fiel a su política del *laissez-faire*...

Se dirá que los documentos son opiniones particulares de algunos teólogos; puede ser, pero fue lo que principalmente determinó al alzamiento frente al silencio oficial o, lo que es peor, la ambigüedad de la jerarquía católica.

Lo que llegaba a los futuros combatientes a través de sus líderes laicos eran estas opiniones difundidas a través de los diarios católicos y, panfletos y folletos editados por Liga, la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM) o las Brigadas Femeninas Santa Juana de Arco, entre otros movimientos laicales<sup>37</sup>.

---

<sup>35</sup> Acevedo, 2000: 174. El resultado es nuestro.

<sup>36</sup> Carta de la Comisión de Obispos en Roma a Dn. Miguel de la Mora, obispo de San Luis de Potosí, 11-III-1927, en Acevedo, 2000: 258. El resultado es nuestro.

<sup>37</sup> Las agrupaciones católicas como la *Liga Nacional de Defensa Religiosa*, *Asociación Católica de la Juventud Mexicana*, etc. serán las grandes protagonistas de la defensa religiosa.

### El episcopado mexicano

El estudioso mexicano, Juan González Morfín, declara que el único documento "oficial" emanado por un obispo en el que expresamente se declara la licitud del recurso a las armas, fue el de Mons. José M. González y Valencia:

Nos nunca provocamos este movimiento armado. Pero una vez que, *agotados los medios pacíficos*, ese movimiento existe, a Nuestros hijos católicos que anden levantados en armas por la defensa de sus derechos sociales y religiosos, después de haberlo pensado largamente ante Dios y haber consultado a los teólogos más sabios de la ciudad de Roma, debemos decirles: estad tranquilos en vuestras conciencias y recibid Nuestras bendiciones<sup>38</sup>.

Como decíamos, el episcopado mexicano, si bien no estaba del todo unido, en lo esencial había fijado una postura respecto de la ilicitud de la denominada "Ley Calles", por la cual el estado se entrometía en la vida íntima de la Iglesia:

En las actuales circunstancias la intervención de los católicos para conseguir la libertad de la Iglesia y su florecimiento, así como la prosperidad de la nación, no es, amados hijos, un simple consejo que os damos, sino una obligación gravísima que os recordamos<sup>39</sup>.

Pero entonces... ¿licitud o ilicitud de la guerra armada? Por momentos nos parece que la jerarquía eclesiástica parecía ser una joven que deshoja sus margaritas; el episcopado, si bien declaraba lo que venimos leyendo, por otro lado decía:

*Casos hay en que los teólogos católicos autorizan no la rebelión, sino la defensa armada contra la injusta agresión de un poder tiránico, después de agotados inútilmente los medios pacíficos. El episcopado no ha dado ningún documento en que declare que haya llegado en México ese caso [...]. Si algún católico, seglar o eclesiástico, siguiendo la doctrina citada, cree haber llegado el caso de la licitud de esa defensa, el episcopado no se hace solidario de esa resolución práctica<sup>40</sup>.*

---

<sup>38</sup> José María González y Valencia, *Carta pastoral*, 11-II-1927, en Barquín y Ruiz, 1967: 43-44.

<sup>39</sup> *Carta Pastoral*, 21 de abril de 1926, en González Morfín, 2009: 174.

<sup>40</sup> *Declaración del Comité Episcopal el 1 de noviembre de 1926*, en Barquín y Ruiz, 1967: 46-47.



Fueron dos, entre los obispos mexicanos<sup>41</sup>, quienes más descollaron por su claridad: Mons. Pascual Díaz y Mons. José de Jesús Manríquez y Zárate, obispo de Huejutla. Este último, por ejemplo, al momento de contestar una acusación del gobierno en la cual se inculpaba al clero del levantamiento armado, declaró desde su obligado destierro:

*Los católicos mexicanos que se hallan en el campo de batalla [...] no hacen sino usar del inalienable derecho que les asiste para impedir a toda costa la ruina de la Iglesia Mexicana y la destrucción de la sociedad [...]. Tratándose de los individuos, puede haber algunos casos en que es preferible – por ser de mayor perfección – la resistencia pasiva. Tal es el caso de los sacerdotes [...]. Tal sucede también con los inocentes ciudadanos que, por justísimas razones, se abstienen de la lucha armada, y que, sin embargo, por odio a su fe son sacrificados [...]. Pero el martirio no es la ley ordinaria [...]; los mártires son pocos y sería [...] tentar a Dios pretender que todo un pueblo alcanzara la corona del martirio. Luego, de ley ordinaria la lucha tiene que entablarse activamente, y repelerse la agresión en la forma que se produce [...]. Pero si (un gobierno) ataca las libertades esenciales de los ciudadanos, si traiciona a la Patria; si asesina [...] y atenta sistemáticamente contra la vida y la honra de las familias y de los individuos, entonces **la defensa armada es un deber social que se impone a todos los miembros de la comunidad**<sup>42</sup>.*

He aquí un obispo que habla sin pelos en la lengua...

Como bien señala González Morfín<sup>43</sup>, hay en la presente declaración de Manríquez y Zárate un juicio que no ha sido estudiado a fondo por la teología moral y que, al parecer, va en desacuerdo con la doctrina común existente hasta entonces acerca de la resistencia armada; se trata de la “posibilidad de éxito” que debería tener el alzamiento para lograr su carácter de licitud:

---

<sup>41</sup> González Morfín dice que llegaban a once los prelados que estaban abiertamente a favor de la lucha armada amparados en la doctrina del derecho natural a la legítima defensa (González Morfín, 2009: 177).

<sup>42</sup> José de Jesús Manríquez y Zárate, “Al margen de unas declaraciones” (contestación al Subsecretario de Gobernación, 25,-II-1929) en Acevedo, 2000: 215-217; el resaltado es nuestro.

<sup>43</sup> González Morfín, 2009: 178.

*Esta obligación [de defender por las armas los derechos esenciales pisoteados por la tiranía] subsiste no sólo en el caso de que sea humanamente posible la derrota del tirano, sino también en la hipótesis de que ésta sea imposible, atendidas las leyes ordinarias de la guerra. La razón es porque **la pérdida de la fe y de la independencia nacional y la ruina misma de la sociedad son males todavía mayores que la muerte de un gran número de ciudadanos**<sup>44</sup>.*

Es un tema que dejamos a los moralistas.

### **La postura vaticana**

Como sabemos, el Vaticano es también un estado con una diplomacia milenaria. Dentro del conflicto que tratamos, la Santa Sede debió enfrentar las posiciones con muchísimo cuidado (pocos años antes debió hacer equilibrio en la primera gran guerra) y, al momento de pronunciarse sobre el conflicto mexicano lo hizo analizando cada una de las palabras.

Existe, sin embargo en Roma el diario titulado *Osservatore Romano*, que se encarga de difundir, no siempre con total fidelidad, las posiciones de la jerarquía eclesiástica romana; fue en este periódico donde se presentaron declaraciones que tuvieron una especial resonancia.

Para citar uno de los casos famosos, baste recordar la famosa noticia aparecida el 11 de agosto de 1926, que vino de perillas a los jefes de los Cristeros para demostrar la cercanía de la Santa Sede:

*Ni se diga que los católicos podrían unirse y organizarse para intentar una defensa por las vías legales, puesto que toda asociación de fieles que pretenda un fin tal, ha sido estrictamente vetada por la Ley Calles con las penas más graves (Art. 10-16); de manera **que no resta a las masas que no quieren vivir sometidas a la tiranía y no son ya contenidas por la pacífica predicación del clero otra cosa que la rebelión violenta**<sup>45</sup>.*

*No resta... otra cosa que la rebelión violenta...*, se decía. De este modo, la idea de que Roma apoyaba el movimiento armado y su justificación desde su órgano de difusión "sin comprometerse" como lo era el "Osservatore" se difundía más y más. El Vaticano, para evitar críticas

---

<sup>44</sup> *Ibíd.* El resaltado es nuestro.

<sup>45</sup> *L'Osservatore Romano*, 11-VIII-1926: 1. El resaltado es nuestro.

internacionales, tardó casi dos años en matizar esta declaración de la editorial con una nota aclaratoria que rezaba así:

Hay quien cree y quiere hacer creer que circula en México, y en algunos otros lugares, la voz de que el mismo Sumo Pontífice ha impartido una bendición especial a la insurrección armada y ha incluso concedido especiales indulgencias a los combatientes, estimulando con esto (según dicen ellos mismos) también la colecta de dinero destinado a los combatientes. Consta en numerosos y conocidos documentos que el Santo Padre se ha colocado siempre de parte de sus hijos mexicanos perseguidos y sufrientes por la fe de sus padres, pero también está documentado que nada hay de verdad en la voz anteriormente citada<sup>46</sup>.

Lo que se intentaba era desmentir que estuviese “documentada” la bendición papal a la insurrección armada, así como también que se hubieran permitido “colectas” en su favor o dado “indulgencias a los combatientes”, al estilo de las antiguas Cruzadas.

Pero no todo es tan sencillo; no fue sólo el *Osservatore Romano* quien puso las bases para una interpretación favorable al levantamiento, sino el mismo Papa Pío XI. Era una época difícil; no sólo se habían cerrado los templos al culto en México, sino que también se desarrollaban los primeros levantamientos. En este contexto, el Papa recibió a un grupo de jóvenes mexicanos el 30 de diciembre de 1926, dentro del marco de las fiestas por el bicentenario de la canonización de San Luis Gonzaga, diciéndoles:

*En primer lugar, Nos hacemos referencia y ordenamos saludar primeramente a vosotros que desde la lejana tierra mexicana habéis venido hasta Nosotros, ¡hijos de mártires y fuertes como los mártires mismos! Honor a vosotros y a vuestra región, a vuestros obispos y a vuestros pastores, a vuestros presbíteros, a todos los vuestros quienes tan glorioso combate sostienen por el honor de Dios, por el Reino de Cristo, por el honor de la Santa Madre Iglesia, por la dignidad y la salvación de las almas, causando admiración al orbe entero*<sup>47</sup>.

Luego del discurso, el Papa pidió transmitir este mensaje a sus hijos de México, junto con sus saludos y su Bendición.

Remarquemos las palabras: *glorioso combate* que es sostenido por los mexicanos *por el honor de Dios*. Como si fuera poco, el 3 de enero de

---

<sup>46</sup> *L'Osservatore Romano*, 8/9-VI-1928: 1.

<sup>47</sup> *L'Osservatore Romano*, 4-I-1927: 3. El resaltado es nuestro.

1927, el Papa recibió en audiencia privada a los diecisiete jóvenes que habían asistido al evento, acompañados por el arzobispo José M. González y Valencia y por algunos sacerdotes mexicanos residentes en Roma, con las siguientes palabras:

Vosotros, tornando a México, diréis a todos las palabras que habéis oído de nuestros labios; les diréis que Nosotros hemos saludado en vosotros a todos los mexicanos [...], pero sobre todo y principalmente, a esa amada y generosa juventud mexicana. Les diréis que ***Nosotros sabemos todo lo que ella hace, que sabemos que combate, y lo bien que combate, esa gran guerra que se puede llamar la batalla de Cristo***<sup>48</sup>.

Nos parecen palabras claras, tanto por su contexto como por su significado; sin embargo hay quienes no creen ver en esta postura papal un “apoyo” al movimiento cristero, dándoles simplemente un “sentido metafórico”<sup>49</sup>.

### ¿Se dieron las condiciones para el alzamiento?

Es fácil profetizar desde el futuro; sin embargo vale la pena ponerse a analizar si las circunstancias para el levantamiento fueron o no legítimas para que se diera en un modo católicamente aceptable (al final de cuentas y como lo hemos visto, los mismos Cristeros se hacían la pregunta).

Recordando las condiciones planteadas, podríamos resumirlas así: 1) que existan violaciones ciertas, graves y prolongadas a los derechos fundamentales; 2) haber agotado todos los recursos; 3) sin provocar desórdenes peores; 4) que haya esperanza fundada de éxito; y 5) si es imposible prever razonablemente soluciones mejores.

Veámoslas una a una.

1) *Violaciones ciertas, graves y prolongadas a los derechos fundamentales*

---

<sup>48</sup> El texto completo puede leerse en López Ortega, 1944: 62-64 y en Acevedo, 2000: 204.

<sup>49</sup> *Esta interpretación* (la que hace entiende el apoyo del Papa a los Cristeros) se descarta desde el momento mismo en que el grupo de jóvenes no estaban ante el Santo Padre ni en calidad de combatientes, ni en su representación [...]. Finalmente, el discurso completo no se encuentra en ninguna publicación oficial; tal es la posición de González Morfín en su tesis doctoral (González Morfín, 2009: 182). Vale decir que la postura de González Morfín no nos convence.

Desde la consolidación de Carranza, a principios de 1915, los católicos venían sufriendo todo tipo de vejaciones; a partir de la toma de posesión de Calles, las agresiones se habían convertido en continuas y a todo mundo resultaba patente el propósito de impedir a la jerarquía el cumplimiento de sus funciones si no era con la anuencia y bajo las órdenes del Estado.

Para sólo citar un ejemplo, el cristero Aurelio Acevedo enumera sin exhaustividad el número de sacerdotes asesinados durante el período de Calles comparándolo con los períodos que lo antecedieron y lo sucedieron (entre 1914 y 1938). De 1914 a 1924, se habían asesinado a 16 sacerdotes; en el período de Calles, entre 1924 y 1928, 56; entre 1929 y 1934, todavía bajo la égida de Calles, 19; ya con Cárdenas, entre 1936 y 1938, otros 4<sup>50</sup>.

Además, hay que sumar las matanzas de los católicos a la salida de las iglesias, cuando todavía se permitía el culto público; la proscripción de todo tipo de imágenes y objetos religiosos; la prohibición de vestir de negro en señal de luto; las palizas y vejaciones a los activistas católicos, sin importar la edad ni el sexo; la deportación sumaria de cientos de católicos a las Islas Marías; la imposibilidad de cualquier tipo de defensa jurídica eficaz por el solo hecho de ser católico.

Era la persecución a causa de la religión, violando así los derechos fundamentales del ser humano.

## *2) Haber agotado todos los otros recursos*

Los recursos que se podían interponer ante la Cámara de diputados no sólo fueron desechados arbitrariamente, sino que algunos de ellos ni siquiera habían sido estudiados. Legalmente hablando, no había otra instancia dónde acudir.

El intento del boicot económico, también se produjo; los resultados inmediatos, en cuanto a efectos negativos para el gobierno, eran mucho mayores de lo que se esperaba. La respuesta de los católicos al boicot en las grandes zonas urbanas se mostraba ejemplar.

Al mismo tiempo, en poco tiempo se habían recogido dos millones de firmas pidiendo que se suspendiera la aplicación de la ley, sin ninguna consideración de parte del gobierno.

Los mismos obispos Díaz y Ruiz, le habían facilitado a Calles una salida diplomática en una reunión, que permitiría al mismo tiempo el cese al boicot, la reanudación de cultos y la distensión de un ambiente de discordia ensangrentado ya por los primeros levantamientos: únicamente tenía que declarar a la prensa que la inscripción de sacerdotes era sólo una medida administrativa, con la que el Estado no pretendía dirigir los asuntos internos

---

<sup>50</sup> Cfr. Acevedo , 2000 : 205-209.

de la Iglesia. Pero ni siquiera a eso se había mostrado propicio el presidente Calles. Y todas esas vicisitudes eran conocidas por las grandes masas que, por otro lado, experimentaban en carne propia, día a día, los efectos de la persecución.

Más que una lucha entre la "religión" de la incredulidad y la fe verdadera, en la base del conflicto subyacía la certeza que tenía el pequeño grupo en el poder de que debía aniquilar a la Iglesia católica para ser dueño de las conciencias. El enemigo a vencer eran los obispos, los sacerdotes, los profesores de las escuelas católicas, pues enseñaban que cuando se oponen la obediencia a Dios y la obediencia a los hombres, siempre hay que obedecer a Dios antes que a los hombres. Esto en manera alguna lo podían tolerar quienes pensaban que una ley puede ser expedida prescindiendo de la naturaleza humana y en contra de los derechos más fundamentales del hombre, y que, por ser ley, debe ser obedecida. No podían admitir que la Iglesia católica hubiera hablado de justicia social y hubiera propiciado la formación de sindicatos católicos aun antes del triunfo de la Revolución. No podían soportar que los padres católicos educaran a sus hijos en verdades ajenas a la «verdad positiva, científica» que, con un desfase de cincuenta años respecto del mundo occidental, pretendía ahora imponerse en México como verdad oficial. No podían tolerar que el pueblo, católico en un 99% según el censo de 1910, acudiera puntualmente a adorar, día tras día, a un Dios que también había sido proscrito por la verdad oficial. No podían sufrir, finalmente, la existencia de una jerarquía que se dijera de origen divino y que, sin haber recibido ninguna delegación del grupo revolucionario, gozara de mayor autoridad en todos los estratos de la población. Especialmente esto último no lo podían soportar<sup>51</sup>.

Los recursos se habían agotado en el momento mismo que Calles había decidido instrumentar cuantas leyes fueran necesarias para someter a la jerarquía de la Iglesia a los arbitrios revolucionarios.

### 3) *No provocar desórdenes peores*

El requisito, como es fácil de ver, se refiere al ámbito prudencial, es decir, a la esfera de lo contingente. Desde finales de 1910, México venía sufriendo una interminable serie de guerras intestinas entre los diferentes grupos revolucionarios, con excepción de un relativo período de paz (entre 1920 y 1923). La población civil se encontraba ya a merced de todo tipo de arbitrariedades por parte del gobierno, de manera tal que era difícil pensar que se ocasionaría un estado de cosas todavía peor que el que se padecía. Ciertamente las calamidades que supuso la guerra, como masacres, devastaciones, asesinatos y todo tipo de represalias, sin duda no fueron

---

<sup>51</sup> González Morfín, 2009: 199-200.

buscadas por los dirigentes de los Cristeros ni, mucho menos, por los que se levantaron en armas espontáneamente en defensa de su religión y de sus familias.

Ahora bien, como los Cristeros veían claramente que la salvaguarda de la fe y de la libertad para practicarla y transmitirla a sus hijos era un bien tan precioso que *ningún tipo de calamidades que se ocasionaran eran comparables con su pérdida*, se vieron obligados a actuar en consecuencia. Por eso, aunque los desastres provocados por la guerra fueron grandes, sin embargo, para ellos era inaceptable adoptar una postura pasiva cuando lo que peligraba era algo tan valioso.

Actuaban, entonces, en conciencia.

#### 4) *Que haya esperanza fundada de éxito*

Si un levantamiento armado manifiestamente iba a fracasar, realmente era temerario el hacerlo, pues en caso de no triunfar, la situación de los oprimidos sin duda sería peor después del fracaso. ¿Qué se puede decir del levantamiento de los Cristeros en relación con este principio?

Lo primero que debe recordarse y que muchas veces se pasa por alto, es que a lo largo de toda la guerra los Cristeros mantuvieron una altísima convicción de triunfo y esto dado a las muchas victorias que consiguieron incluso en condiciones desventajosas y con un número de bajas mínimo; existía una certeza *casi sobrenatural de su victoria*, como lo declara González Morfín<sup>52</sup>.

Esta *moral de victoria* había ido creciendo a causa de hechos objetivos. El movimiento comenzado por pocas decenas de hombres en poco tiempo contaba con 20.000 soldados esparcidos en buena parte del territorio nacional y, en el mes anterior a los “arreglos” entre la Iglesia y el Estado, el ejército cristero se componía ya de 50.000 hombres, sin contar un buen número de colaboradores tácticos que los ayudaban indirectamente sin participar en los combates. Si bien la geografía militar no había cambiado sustancialmente desde principios de 1928, cuando los cristeros delimitaron claramente su área de influencia, sin embargo, el dominio ejercido sobre la llamada “zona liberada” continuaba en aumento, prueba de ello es que eran cada vez más eficaces sus sistemas para establecer y recaudar impuestos.

---

<sup>52</sup> González Morfín, 2009: 202. Cuando el general cristero Degollado Guizar, después de un sonado triunfo, fue felicitado por Gorostieta a causa de su ingenio militar, este declinó los elogios diciendo: *Se equivoca usted en eso, mi general: yo siempre he creído que los triunfos de nuestras armas en la División a mi cargo se deben a Cristo. No se puede uno explicar eso de otro modo: que sin jefes preparados, con armas inferiores a las del enemigo, siempre salimos triunfadores, aun cuando hemos tenido que correr* (Degollado Guizar, 1947: 213).

Por otro lado, nunca se extinguió la esperanza de que los católicos de otros países (especialmente norteamericanos), financiaran decididamente el movimiento armado, o que el gobierno de Calles perdiera el respaldo americano.

Amén de ello, estaba la confianza enorme que se tenía en la destreza militar del general Gorostieta, quien poco tiempo antes de su muerte, estaba terminando de afinar los detalles para la toma de Guadalajara, la segunda en importancia en el suelo Mexicano. Su muerte aplazó la toma de una ciudad que, de haber sido mantenida en las manos de los Cristeros, les hubiera permitido resolver parcialmente sus problemas de abastecimiento militar.

*5) Si es imposible prever razonablemente soluciones mejores*

Esta condición establece implícitamente que el objetivo de la lucha armada no necesariamente tendría que ser la caída de un determinado gobierno ni, mucho menos, el ascenso de otro, sino únicamente el alcanzar un estado de cosas diferente en el que se garanticen los derechos por los cuales ha sido emprendida la lucha armada.

En relación con los cristeros, al parecer, esta posibilidad permaneció siempre viva. Por eso en la perspectiva de los jefes cristeros (Gorostieta y Degollado Guizar) se vislumbraba una solución pactada en la que se obtuviera del gobierno al menos el reconocimiento de las libertades esenciales por las que se estaba combatiendo. También en una carta del general Gorostieta, en la que mostraba desacuerdo con los dirigentes de la Liga que le negaban fuera él quien, llegada la hora, pactara el armistio<sup>53</sup>, se advierte que en la mente de todos el momento de llegar a un acuerdo con el gobierno se veía cada vez más cercano.

Además, durante todo el tiempo en que se mantuvieron levantados en armas, en el ánimo de los cristeros no subsistía otro objetivo que no fuera el de rescatar sus derechos más elementales, en ese momento, conculcados; por esto mismo, vieron concluida la razón de luchar en el momento en que el gobierno, por conducto del presidente de la República, admitió:

I. Que el artículo de la ley que determina el registro de ministros, no significa que el Gobierno pueda registrar a aquellos que no hayan sido nombrados por el superior jerárquico del credo religioso respectivo, o conforme a las reglas del propio credo.

II. En lo que respecta a la enseñanza religiosa, la Constitución y las leyes vigentes prohíben de manera terminante que se imparta en las escuelas primarias y superiores, oficiales o particulares; pero esto no impide que, en el recinto de la iglesia, los ministros de cualquier religión impartan

---

<sup>53</sup> Acevedo, 2000: 231.



sus doctrinas a las personas mayores o a los hijos de éstas que acudan para tal objeto.

III. Que tanto la Constitución como las leyes del país garantizan a todo habitante de la República el derecho de petición y, en esa virtud, los miembros de cualquier iglesia pueden dirigirse a las autoridades que corresponda para la reforma, derogación o expedición de cualquier ley<sup>54</sup>.

De hecho, concedidos a la Iglesia, con estas declaraciones del presidente Portes Gil, los espacios mínimos de libertad para ejercitar su ministerio, los cristeros se decidieron (en su mayoría) a deponer las armas.

Puede servir, para terminar, un juicio difundido por una revista católica durante el primer año de la lucha armada; allí, de algún modo, se resumen los motivos y la moralidad para los combatientes de la necesidad de dar el “buen combate”, del que hablaba San Pablo<sup>55</sup>:

*El combate es reñido y la victoria indecisa; pero los mejicanos (sic) han cumplido con su deber. Y los hombres libres de todas las latitudes les admiran y les aplauden y les bendicen. No son bandidos, como les llama el gobierno, ni siquiera rebeldes, como les dice la prensa asalariada. Su nombre verdadero es libertadores.*

*Es verdad que alguien ha dicho que la injusticia no ha de convertir a los católicos en injustos, ni el despojo en despojadores, ni el bandolerismo en bandidos, ni el asesinato en asesinos, ni la tiranía en anarquistas. Pero afirmar esto es desconocer en los católicos el derecho de legítima defensa.*

*En casos extremos, cuando en vigor de las circunstancias la resistencia pasiva resulta ineficaz o prácticamente imposible, es lícito oponer a la autoridad del tirano la resistencia activa a mano armada [...].*

*Concedemos de grado que estos grupos de libertadores son inferiores en número y en elementos al ejército callista. Pero esto mismo recomienda su arrojo y su heroicidad en lanzarse a una lucha desigual. También reconocemos que la victoria definitiva, en estas circunstancias, no será obra de un día. Pero es un hecho que la insurrección, lejos de ser sofocada, ha ido en progresión ascendente, y que el trono del callismo, apuntalado con cadalsos, ha comenzado a bambolearse.*

---

<sup>54</sup> González Morfín, 2009: 207.

<sup>55</sup> *He peleado el buen combate, he terminado la carrera, he guardado la Fe* (2 Tim 4,7-8).

*Todo el que haya seguido de cerca la cuestión mejicana habrá visto que los católicos no echaron mano a las armas (más) que después de ensayar inútilmente los medios de una resistencia pacífica, o cuando esta fue prácticamente imposible. Recordemos el boicot, que dio resultados maravillosos, hasta que los rojos de Calles cometieron con los propagandistas salvajismos sin nombre. Recordemos el Memorial presentado al Congreso, respaldado con millones de firmas de los católicos, que pedían la reforma o la derogación de la Ley<sup>56</sup>.*

\*\*\*

Hemos intentado plantear la doctrina y los hechos del levantamiento armado mexicano. Los episodios que nos ocupan tienen aún varias aristas por pulir e investigar; recién ahora, entrando en el siglo veintiuno y a casi cien años del problema comenzamos a beber de las fuentes y archivos que, poco a poco están cada vez más cerca del estudioso.

De las lecturas y testimonios, vemos cómo el pueblo mexicano no sólo aplicó la doctrina del derecho al levantamiento contra la opresión, sino que incluso logró sin saberlo, la proclamación por parte de la Iglesia de un derecho que se encontraba ya en el *Antígona* de Sófocles (obedecer a la divinidad antes que a los hombres). En efecto, a partir del "caso cristero" la historia forzó la necesidad de declarar la doctrina en el actual Catecismo (nro. 401).

#### **FUENTES y BIBLIOGRAFÍA**

Acevedo, Aurelio (ed.) (2000). *David I – VIII, Estudios y Publicaciones Económicas y Sociales*. México.

Barquín, Andrés y Ruiz, José (1967). *María González y Valencia, Arzobispo de Durango*. México: JUS.

Beltrán de Heredia, Vicente (ed.) (1932). *Biblioteca de Teólogos Españoles*, Salamanca.

Degollado Guizar, Jesús (1957). *Memorias de Jesús Degollado Guízar, último general en jefe del Ejército Cristero*. México: JUS.

---

<sup>56</sup> Peón, 1927: 295 y 298.

de la Taille, Maurice (1922-1924). "Insurrection", en *Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique*, tome II, Paris, Gabriel Beauchesne.

Dumont, Jean (1997). *El amanecer de los derechos del hombre: la controversia de Valladolid*. Madrid: Encuentro.

*Encíclicas papales:*

León XIII, *Quod apostolici muneris*, 28-12-1878. AAS 11 (1878), pp. 372-379.

León XIII, *Diuturnum illud*, 29-6-1881. AAS 14 (1881), pp. 3-14.

León XIII, *Libertas*, 20-6-1888. AAS 20 (1887), pp. 593-613.

Pío XI, *Firmissimam constantiam*, 28-3-1937. AAS (1937), pp. 189-211.

González Morfín, Juan (2009). *La guerra cristera y su licitud moral*. México: Porrúa-Universidad Panamericana.

López Ortega, Juan Antonio (1944). *Las naciones extranjeras y la persecución religiosa*. México: edición del autor.

*L'Osservatore Romano*, Roma, 1926-1928.

Moctezuma, Aquiles (1929). *El conflicto religioso de 1926, sus orígenes, su desarrollo, su solución*. México: s/e.

Peón, Cristóbal (1927). "La situación religiosa en México y su legalidad", en *Razón y Fe*. En *Revista Quincenal Hispano Americana*, nº 27, Madrid.

Pereña Vicente, Luciano (ed.) (1954). *Teoría de la guerra en Francisco Suárez*. vol. II, Madrid: CSIC.

San Agustín. "La ciudad de Dios". En Dombart, Bernardus y Kalb, Alphonsus (eds.) (1953). *Corpus Christianorum, Series Latina* (CChL), Brepols, Turnhout, ss., 47, 111.

San Agustín. "Epistulae". En Goldbacher, Alois (ed.), 229, 2, *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum* (CSEL), Wien 1866 ss, 57, 497-498.

San Agustín. "Contra Faustum". En Zycha, Joseph (ed.) XXII, 75, *CSEL* 25, 673.

San Agustín. "In Heptateuchum". En Fraipont, Ioannes (ed.), VI, 10, *CSEL*, 28, 429.

San Ambrosio, "De officiis". En Testard, Mauritius (ed.), *CChI*, Brepols, Turnhout 1953 ss.

San Atanasio, "Epist. ad Amunem monachum". En Migne J.P., (ed.) (1857-1866). *Patrologiae cursus completus, Ecclesia Greca*, Paris.

Santo Tomás de Aquino. *Summa Theologiae*. Madrid: BAC, 1956.

